

Manual de Convivencia

U.E ARQUIDIOCESANA “MANOLO MUCHACHO” PRIVADA CATOLICA

Artículo 1.- **Objeto y finalidades.**

El presente Manual de Convivencia tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad Educativa Arquidiocesana “MANOLO MUCHACHO”, así como establecer las normas de convivencia para todas las personas que integran este Centro Educativo privado, con la finalidad de garantizar a todos los alumnos y alumnas una educación integral, de la más alta calidad, que contribuya a su formación como ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad democrática.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.**

El presente Manual de Convivencia se aplica a todas las personas que integran la Unidad Educativa Arquidiocesana “MANOLO MUCHACHO”; entre ellas, alumnos, alumnas, padres, representantes, responsables y al personal obrero, administrativo, docente y directivo y comunidad en general.

Artículo 3.- **Perfil de la persona que deseamos formar.**

La acción de la Unidad Educativa Arquidiocesana “MANOLO MUCHACHO”, es la de buscar la formación de ciudadanos consciente de si misma y de su proceso de liberación personal, que desarrolle plenamente sus dimensiones psicológica, biológica, social y espiritual. Una persona que viva profundamente los valores humanos cristianos, que desarrolle actitudes y aptitudes de autonomía y crítica responsable, valores de solidaridad, que asuma un compromiso de servicio y transformación social dirigida a crear un nuevo orden social, económico, político y religioso. El Centro Educativo persigue generar un proceso donde todos sus integrantes (alumnos, alumnas, padres, representantes o responsables, personal obrero, administrativo, docente y directivo y comunidad en general.) busquen y alcancen este perfil de ciudadano.

Artículo 4.- **Principio de participación.**

El derecho humano a la participación es un principio fundamental del Ideario y la Identidad de la institución, que caracteriza toda la acción pedagógica, organización y funcionamiento dentro y fuera de la institución. En consecuencia, la U. E. Arquidiocesana “MANOLO MUCHACHO”, creará y promoverá los espacios, formas y mecanismos para la participación activa y directa de todos sus integrantes en la vida escolar y comunitaria.

Artículo 5.- **Principio de igualdad y no discriminación.**

Todas las personas son iguales. En consecuencia, en el ámbito de la Unidad Educativa y, especialmente, al aplicar este Manual de Convivencia se descarta cualquier discriminación fundada en motivos de raza, color, género, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, condición de salud, necesidades especiales, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de su padre, madre, representantes o responsables, o de sus familiares.

Artículo 6.- Interés superior del niño.

El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico y de este Reglamento Interno, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Único: Para determinar el Interés Superior del Niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) la opinión de los niños, niñas y adolescentes;
- b) la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes;
- c) la necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente;
- d) la necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente;
- e) la condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.
- f) La concepción que tiene de Dios los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 7.- Niños, niñas y adolescentes sujetos plenos de Derecho.

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de Derecho; en consecuencia, son titulares de todos los derechos, garantías, deberes y responsabilidades consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Se les reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. Los padres, madres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientarlos y orientarlas en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa. Las personas que integran la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO" colaborarán y cooperarán con los padres, madres, representantes y responsables en el ejercicio de este deber - derecho.

Artículo 8.- Publicidad y entrega del Manual de Convivencia Interno y los Reglamentos Especiales.

Para que este Manual de Convivencia Interno y los Reglamentos Especiales logren sus objetivos es necesario que sean públicos y conocidos por todas las personas que integran la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO". En consecuencia, se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que alumnos, alumnas, padres, madres, representantes o responsables, personal obrero, administrativo, docente y directivo los conozcan y tengan acceso a ellos. Dentro de estas medidas el Centro Educativo debe:

- a) Disponer de una copia de este Manual de Convivencia
- b) Entregar una copia de este Manual de Convivencia Interno a los padres, representantes o responsables al momento de la inscripción de los alumnos y alumnas.
- c) Entregar una copia de este Manual de Convivencia a cada docente, personal administrativo y obrero.
- d) Entregar una copia de este Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales a las organizaciones de alumnos y alumnas que lo soliciten.
- e) Promover espacios de difusión del contenido de este Manual de Convivencia dirigidos a todas las personas que integran la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", tales como reuniones, encuentros, talleres o asambleas.

Artículo 9.- **Legislación aplicable.**

La Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO"; se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, La Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente y las demás disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo Nacional, el presente Manual de Convivencia Interno, los Reglamentos Especiales y las demás normas generales de convivencia que se establezcan. Ley Orgánica del Trabajo (L.O.T.), Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (L.O.P.A.)

De los Derechos, Garantías, Deberes y Responsabilidades De los Integrantes de la Unidad Educativa.

De los estudiantes y las estudiantes

Artículo 10- **Derechos y garantías.**

Se reconoce a todos los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a recibir orientación y educación integral de la más alta calidad, así como a utilizar para tal finalidad todos los servicios existentes en el Centro Educativo.
- b) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Derecho a ser evaluado apropiadamente y a solicitar la reconsideración de las actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- e) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos en que tengan interés y, a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos, entre ellos, el familiar, el escolar, el comunitario y el social.
- f) Derecho a asociarse libremente con fines culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, económicos o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito.
- g) Derecho a defender sus derechos por sí mismos.

- h) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo, docente y directivo, padres, madres, representantes y responsables, y cualquier otro órgano de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", o la comunidad educativa, y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- i) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los organismos directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurran para formular planteamientos o peticiones relacionados con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- j) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- k) Derecho de elegir y a ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- l) Derecho a tres pases de retardo por lapso, si el estudiante llega después de la hora de clases quedará inasistente la primera hora, quedándose en la entrada de la institución con la portera mientras se ubica en la coordinación respectiva; esta a su vez realizará un acta donde se especificarán los retardos y a la tercera oportunidad se le notificará a su representante. de esta forma respetaremos el derecho de los otros estudiantes y del profesor a no ser interrumpidos, sin embargo deberá entrar a las asignaturas siguientes.
- m) Derecho a mantener su inscripción en la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con las actividades pedagógicas acordes a su edad y faltas cometidas.
- n) Derecho a que se le re programe la evaluación por parte del docente, para ello el alumno gozará de tres (3) días hábiles para justificar su ausencia ya sea por enfermedad o caso fortuito, lo que requiere consignar constancia médica o cualquier otro justificativo.
- o) Derecho a organizarse y crear centros de estudiantes, que le permitan la participación y organización estudiantil.
- p) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

Artículo 11.- **Responsabilidades y deberes.**

Todos los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- b) No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- c) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares y de la Unidad Educativa, con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) Permanecer en la Unidad Educativa durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o de la Coordinación respectiva.

- e) Guardar las normas de higienes y aseo personal. Abstenerse los alumnos del uso de cabellos largo, pintado o parado, el uso de gelatina para el cabello debe ser moderado. Las alumnas deben evitar del uso de uñas pintadas con colores fuertes, así como el maquillaje excesivo. Y la utilización de accesorios como pulseras, zarcillos largos, piercing y demás prendas de valor (oro y plata).
- f) Usar el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia.
- g) Honrar a la patria y a sus símbolos. Mantener una actitud de respeto a través de una postura derecha, mirando hacia el frente, manos a los lados y entonar los himnos en voz alta. Evitar la indisciplina durante los actos realizados dentro y fuera de la institución.
- h) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- i) Respetar a todas las personas que integran la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO". Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- j) Mantener con todos los integrantes de la Unidad Educativa, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- k) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Prohibido fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- l) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa, así como su propio material y útiles escolares. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, especialmente, de su aula de clases.
- m) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, los Reglamentos Especiales y las normas generales de convivencia. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- n) No traer al centro educativo, bajo ningún concepto prendas o objetos de valor, vehículos de motor (Carro o motos), asimismo, deberá restringir el uso de teléfono celular con cámara, durante el horario de clases o cualquier actividad extracatedra, científica, cultural, deportiva y religiosa. De violar esta normativa la institución no se hará responsables por la pérdida de los referidos objetos.
- o) Asistir a todas las actividades de tipo religioso programas por el plantel (proyecto pastoral)
- p) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

Normativa para los niños, niñas y adolescentes con condiciones especiales

Artículo 12:- Definición de condiciones especiales

Se entiende y se considera a los fines del presente Manual de Convivencia, que las condiciones especiales se refiere a circunstancias de forma permanentes (trastornos generalizados del desarrollo, trastornos de conductas, entre otros) o temporales como depresión, timidez o cualquier otra que indique un abordaje especial o distinto.

Artículo 13:- Basamento legal: Ley Orgánica de Protección del niño niña y adolescente (LOPNNA).

Artículo 3° (LOPNNA): Principio de Igualdad y no Discriminación. Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza,

color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares.

Artículo 5°. **(LOPNNA)**: Obligaciones Generales de la Familia. La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

Artículo 29. **(LOPNNA)**: Derechos de los Niños y Adolescentes con Necesidades Especiales. Todos los niños y adolescentes con necesidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagradas y reconocidas por esta Ley, además de los inherentes a su condición específica. El Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna

El Estado, con la actividad participación de la sociedad, debe asegurarles:

- a) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración;
- b) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia;
- c) Campañas permanentes de difusión, orientación y promoción social dirigidas a la comunidad sobre su condición específica, para su atención y relaciones con ellos.

Artículo 61. **(LOPNNA)**: Educación de Niños y Adolescentes con Necesidades Especiales. El Estado debe garantizar modalidades, regímenes, planes y programas de educación específicos para los niños y adolescentes con necesidades especiales. Asimismo, debe asegurar, con la actividad participación de la sociedad, el disfrute efectivo y pleno del derecho a la educación y el acceso a los servicios de educación donde estos niños y adolescentes. El Estado debe asegurar recursos financieros suficientes que permitan cumplir esta obligación.

Artículo 14:- **Normas generales en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en condiciones especiales:**

- a) Todo representante o responsable deberá al momento de inscribir a su representado, hacer mención expresa de la condición especial del niño, niña y adolescente llenando a tal fin un formato de información para el apoyo y acompañamiento institucional, el cual deberá contener a demás de sus datos personales, información del diagnóstico, recomendaciones escolares y nombre del especialista tratante. Así mismo deberá asistir a una entrevista con el departamento de orientación y psicología asistiendo el representante de forma conjunta con su representado para tener referencia de su historia personal.
- b) Según el diagnóstico el departamento de orientación y psicología solicitará el seguimiento del tratamiento, su evolución y desarrollo a nivel cognitivo, social y físico.

- c) En el caso de que el representante, no comunique la condición especial de su representado o la desconozca, pero sea observada por el personal docente de coordinación o directivo. El personal antes mencionado debe solicitar al departamento de orientación y psicología, la remisión con un especialista para que este realice la impresión diagnóstica. Dicho departamento podrá en cualquier momento solicitar a la brevedad posible a sus padres o representantes evaluación psicológica, psiquiátrica, psicopedagógica, neurológica o cualquier otra evaluación que sea necesaria.
- d) El personal directivo conjuntamente con el departamento de Orientación y Psicología, brindará la formación, capacitación y adiestramiento necesario al personal, a fin de que este maneje las estrategias adecuadas y la planificación académica de los objetivos a obtener dentro del aula, sobre los casos que ya han sido diagnosticados.
- e) Una vez que el niño o niña pase a la etapa de la adolescencia y a su vez a media general, su representante debe iniciar, con la asesoría del departamento de Orientación y Psicología los trámites pertinentes, para que su representado (si el caso lo amerita), inicie su preparación en educación para el trabajo en una escuela especial, lo cual permitirá su desarrollo integral. Nuestra institución a través de un horario mosaico le seguirá brindando la oportunidad de una educación regular; mientras que el estudiante logre adaptarse a la educación especial.
- f) El representante debe estar dispuesto al acompañamiento de su representado y participación activa en las actividades académicas dentro y fuera del aula, así como las actividades extra cátedras según lo amerite el caso. Además debe ser receptivo a las recomendaciones hechas por el departamento de Orientación y Psicología y especialista tratante.

Del Personal Docente.

Artículo 15.- Derechos y garantías.

Se reconoce a todas las personas que integran el personal docente de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el ideario de la Unidad Educativa, y el presente Manual de Convivencia.
- b) Derecho a desarrollar libremente una metodología propia de acción docente, en armonía con el contenido del Proyecto Educativo y el Plan Anual.
- c) Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones del Centro Educativo para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia o y los Reglamentos Especiales.
- d) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Centro Educativo, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente, sin interferir con el desarrollo de la actividades pedagógicas con los estudiantes, a través de medios sustitutivos como un suplente encargado en realizar el desarrollo de la planificación realizada por el docente titular y o actividades de mejoramiento o crecimiento personal.
- e) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales, culturales y Religiosas.

- f) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- g) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO". Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- h) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de sus labores docentes, así como el suministro del material didáctico para la realización de la misma.
- i) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano del Centro Educativo o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- j) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida del Centro Educativo en que tengan interés.
- k) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes del Centro Educativo.
- l) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- m) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento y los Reglamentos Especiales.

Artículo 16.- **Responsabilidades y deberes.**

Todas las personas que integran el personal docente de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades docentes y del Centro Educativo que le correspondan, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- b) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- c) Respetar todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- e) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Se prohíbe fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- f) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, especialmente, de su aula de clases.
- g) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- h) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los estudiantes de la Unidad Educativa. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- i) Colaborar en el aseguramiento de que los estudiantes cumplan el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
- j) Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los estudiante de la Unidad Educativa, así como a sus padres, representantes y responsables, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.

- k) Brindar asesoría integral a los padres, madres, representantes y responsables sobre sus relaciones personales con los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean estudiantes de la Unidad Educativa.
- l) Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los estudiantes de la Unidad Educativa. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
- m) Evaluar apropiadamente a los estudiantes de la Unidad Educativa; así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- n) Informar periódicamente a los estudiantes de la Unidad Educativa, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, sobre su propio proceso educativo. Promover la participación libre, activa y plena de los estudiantes de la Unidad Educativa, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, en su propio proceso educativo, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- o) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- p) Participar en forma activa, respetuosa y responsable en las actividades religiosas promovidas por el plantel. (Proyecto Pastoral)
- q) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.
- r) Se restringir el uso de teléfono celular durante el horario de clases o cualquier actividad extracatedra, científica, cultural, deportiva y religiosa.

Del Personal Obrero y Administrativo.

Artículo 17.- Derechos y garantías.

Se reconoce a todas las personas que integran el personal obrero y administrativo de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de sus labores, así como el suministro del material didáctico para la realización de la misma
- c) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- d) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- e) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo, docente y directivo, así como a cualquier otro órgano del Centro Educativo o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.

- f) Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del Centro Educativo en que tengan interés.
- g) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- h) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Centro Educativo, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.
- i) Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida del Centro Educativo.
- j) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

Artículo 18.- **Responsabilidades y deberes.**

Todas las personas que integran el personal obrero y administrativo tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- b) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- c) Respetar todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- e) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Se prohíbe fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- f) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- g) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- h) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los alumnos y alumnas del Centro Educativo, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- i) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- j) Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
- k) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.
- l) Participar en forma activa, respetuosa y responsable en las actividades religiosas de tipo católico promovidas por el plantel (proyecto pastoral)
- m) Se restringir el uso de teléfono celular durante el horario de clases o cualquier actividad extra cátedra, científica, cultural, deportiva y religiosa.

De los Padres, Representantes o Responsables.

Artículo 19.- **Definición.**

Todos los alumnos o alumnas admitidos por la comisión de inscripción de la Unidad Educativa, deben tener un representante legal que ejerza la patria potestad del representado, pudiendo ser el padre y/o la madre o, en su defecto cualquier miembro de la familia de origen con autorización suficiente y mayor de edad. Una vez admitido el alumno o alumna en la unidad educativa su representante formara parte de la asociación de padres y representantes del centro educativo y pasaran a hacer miembro de la misma.

Artículo 20.- **Derechos y garantías.**

Se reconoce a todos los padres, representantes o responsables de los estudiantes de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a recibir un trato amable y respetuoso libre de palabras obscenas, ofensivas y humillantes por todas las personas que integran el Centro Educativo..
- b) Derecho a que los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean estudiantes del Centro Educativo, reciban orientación y educación integral de la más alta calidad, así como el derecho a que ellos utilicen para tal finalidad todos los servicios existentes en el Centro Educativo.
- c) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean estudiantes del Centro Educativo. Así como a participar libre, activa y plenamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- d) Derecho a tener voz y voto en las asambleas de la Sociedad de Padres y representantes.
- e) Derecho a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
- f) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- g) Derecho a ejercer y colaborar en la defensa de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- h) Derecho al debido proceso y a la defensa;
- i) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal obrero, administrativo, docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos concerniente a su representado(a), siempre y cuando sea en el horario establecido dentro de la jornada laboral.
- j) Derecho a presentar o dirigir peticiones a los docentes, personal directivo y administrativo y cualquier otro órgano del Centro Educativo o la comunidad educativa, sobre los asuntos concerniente a su representado(a) y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- k) Derecho a recibir asesoría integral sobre las relaciones personales con los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean estudiantes del Centro Educativo.
- l) Derecho a recibir de las autoridades correspondientes constancia escrita de haber asistido al Centro Educativo cuando halla sido convocado y cumplido con la actividad en su totalidad, ya que la constancia se entregará al finalizar la misma.
- m) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

Artículo 21.- Responsabilidades y deberes.

Todos los padres, representantes o responsables de los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Participar en forma activa, respetuosa y responsable en las actividades religiosas de tipo católico promovidos por el plantel (proyecto pastoral)
- b) Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- c) Inscribir oportunamente a los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad en la fecha en que el colegio asigne las inscripciones.
- d) Cumplir puntualmente con la cancelación de las mensualidades respectivas por concepto del servicio de educación privada convenida con las autoridades del plantel, a través de las asambleas, así como, cualquier otro pago relativo al servicio de educación..
- e) Exigir y asegurar la asistencia, regular y puntual a las actividades escolares de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- f) Proveer los materiales y útiles escolares necesarios para las actividades escolares de su representado en la medida de sus posibilidades y medio económicos.
- g) Participar activa y plenamente en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad; así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales, culturales, científicas y religiosas.
- h) Atender a las citaciones y convocatorias que les realicen los docentes y el personal directivo; así como presentar los documentos y recaudos que les fueren solicitados por éstos.
- i) Velar por el que de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, asistan puntualmente a las actividades escolares usando el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia.
- j) El deber que tiene el representante de justificar personalmente o por escrito ante la coordinación el motivo de retardo reiterado (máximo tres por mes) del estudiante y adquirir un compromiso de puntualidad.
- k) El deber que tiene el representante de manifestar por escrito con anticipación a la coordinación el retiro del estudiante antes de la hora, de esta forma respeta el derecho de los demás estudiante y del docente de no ser interrumpidos durante su labor.
- l) Mantener con todos los integrantes del instituto de educación, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, la amabilidad y respeto.
- m) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- n) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- o) Respetar todas las personas que integran el instituto de educación. Tratar a las personas con un vocabulario, libre de palabras obscenas en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad.
- p) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Se prohíbe fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- q) Velar por el que los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad cumplan todos sus deberes escolares, entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios y

asignaciones, así como con el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

- r) Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, al local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, de conformidad con la legislación vigente.
- s) Enviar a su representado(a) con la debida higiene personal.
- t) Respetar el horario de clase de los estudiantes y docentes durante sus actividades diarias.
- u) Respetar el horario de entrada y salida de su representado la cual no debe exceder de 15 minutos de la hora pautada según la etapa que cursa.
- v) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.
- w) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del instituto de educación, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- x) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

De las Normas Internas de Convivencia.

Artículo 22.- COORDINACIÓN DE PASTORAL.

Como escuela católica nuestra filosofía basada en los lineamientos de la asociación venezolana de educación católica (AVEC) y la arquidiócesis de Maracaibo, promueve la participación del personal que labora en la institución, padres y representantes, estudiantes y comunidad vecina en general, en las diferentes actividades de la doctrina social de la iglesia católica, la cual se basa en la formación humano-cristiana del testimonio de vida de sus miembros.

Como el proyecto de pastoral educativa de la institución señala sus integrantes hacen vida en la fe de la siguiente manera:

- a. Oración de la mañana: todos los miembros de la comunidad educativa participan en ella cada día.
- b. Educación en valores: los estudiantes desde sala de cuatro años hasta tercer año de media general se forman en las aulas bajo los lineamientos de la educación religiosa escolar (ERE) y los estudiantes de media técnica bajo la DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA CATÓLICA.
- c. Convivencias y retiros según tiempo litúrgico: tanto el personal que labora en la institución, padres y representantes como los estudiantes de las diferentes áreas, realizan por adviento, navidad, cuaresma, semana santa y fin de año escolar, convivencias y/o retiros espirituales para vivir estos tiempos en conocimiento de Cristo vivo en medio de nosotros.
- d. Vivenciar la vida, pasión, muerte y resurrección de nuestro señor Jesucristo: a través de los vía crucis y pesebre viviente de los padres, representantes, estudiantes y personal que labora en la institución.
- e. Los sacramentos de iniciación cristiana como el bautismo, primera comunión, confesiones, confirmación y santificaciones de hogar, a través de la catequesis respectiva y su ejecución en la parroquia Jesús el buen pastor.
- f. Acompañar en la devoción local y regional las diferentes advocaciones de la virgen María: visita del retablo de nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá en la semana aniversario.
Visita de la imagen de Rosa Mística durante el mes de mayo.
Rezo del Santo Rosario durante el mes de octubre
Visita a la Basílica de nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá durante el mes de noviembre.

- g. Ejercicios de piedad: visitas del Santísimo en la capilla de la institución, horas santas, cadena de oraciones, eucaristías semanales, acompañamiento y visita a enfermos, participación en las actividades parroquiales, acompañamiento en los momentos de pérdidas físicas de familiares de personal y representantes de la institución, visita de la imagen de la virgen de la Gruta por los diferentes salones de clases en el mes de mayo.
- h. Abrazo en familia: actividad que como miembro de la comunidad educativa participan padres, representantes, estudiantes, personal de la institución y familia en general, durante el mes de noviembre para crecer de la mano familia y escuela.
- i. Escuelas de familia: sumadas a la propuesta del Ministerio del Poder Popular para la Educación, de integrar las escuelas de familias al currículo educativo y el secretariado de familia de la arquidiócesis de Maracaibo, estas se dan por grado y sección las cuales otorgan la "solvencia pastoral", requerida en el proceso de inscripción.

Artículo 23.- **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Es el Departamento que tiene a su cargo el manejo de los ingresos que recibe el Plantel, provenientes de la subvención e ingreso de las mensualidades que cancelan los representantes. Planifica los objetivos económicos-administrativos del Colegio y los ejecuta a través de los medios necesarios para la satisfacción y manejo de los resultados. Mantiene el control de las funciones de los proveedores especiales como: MANTENIMIENTO, PAPELERIA, MOBILIARIO Y TRABAJOS EVENTUALES, además de establecer contratos especiales como: ASESORIA Y ASISTENCIA LEGAL, ASESORES ECONÓMICOS, CONTADORES PÚBLICOS Y OTROS.

Artículo 24.- **DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ESTUDIO Y APOYO DOCENTE:**

Es el ente autorizado para ejercer el control sobre todo el proceso de evaluación escolar, determinando de modo sistemático en que medida se han logrado los objetivos educacionales indicados en LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN Y SU REGLAMENTO.

Son funciones del Coordinador de Control de Estudios:

- a) Orientar, controlar, supervisar y registrar de manera permanente, mediante procedimientos apropiados, el rendimiento del educando, tomando en cuenta los factores de la personalidad.
- b) Presentar el Plan Anual del Departamento ante la Dirección Docente.
- c) Orientar al profesorado y al alumnado con el propósito de mejorar el sistema de evaluación haciéndolo más técnico y eficiente.
- d) Velar porque la evaluación sea una actividad diaria, permanente, integral, dinámica, acumulativa, cooperativa y científica.
- e) Revisar las planillas de registro de actuación escolar por lo menos una vez por lapso.
- f) Supervisar la entrega puntual de los Planes de Asignatura y Evaluación de cada lapso.
- g) Entregar a las autoridades ministeriales en el tiempo estipulado todos los documentos exigidos por EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.
- h) Participar activamente en el recibimiento y despacho de los alumnos.

Artículo 25.- DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y PSICOLOGIA:

Es un departamento de apoyo al estudiante, cuyo objetivo fundamental es proporcionarle al alumno herramientas que le permitan adquirir conciencia de sus responsabilidades y tomar decisiones adecuadas en su relaciones con el medio, para así lograr un mejor ajuste familiar escolar y social. Este Departamento está integrado por: un Orientador y un Psicólogo.

Son funciones del departamento:

- a) Atender los casos de los estudiantes individualmente o con el grupo familiar según se requiera
- b) Presentar el plan anual del departamento ante la dirección docente.
- c) Atender a los representantes y convocarlos al colegio cuando sea necesario.
- d) Estimular la sensibilidad de los educandos ante los problemas de índole social para que puedan cooperar en la solución de los mismos.
- e) Canalizar las inquietudes personales del alumnado promoviendo su participación a través de talleres en las actividades extra cátedra: Delegados Estudiantiles, Centro de Ciencia, Centro de Estudios Humanísticos y Sociales, Música, Teatro y Actividades Deportivas, entre otras.
- f) Brindar orientación vocacional a los alumnos, especialmente a los de 9no. Grado, en la toma de decisión conciente de la mención a elegir.
- g) Asesorar al alumnado en todo lo relacionado a información que sobre oportunidades de estudio ofrece la Educación Superior; Orientación Vocacional, Proceso del C.N.U, Prueba de Aptitud Académica y Prueba LUZ para el ingreso al sub-sistema de la Educación Superior.
- h) Dialogar con el personal docente sobre el desenvolvimiento de los educandos para mejorar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.
- i) Designar y supervisar la labor del profesor Guía, apoyándolo en la ejecución y supervisión de sus funciones
- j) Participar activamente en el recibimiento y despacho de los alumnos.
- k) Participar conjuntamente con el docente, el departamento OFICINA DE REGISTRO CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS (R.C.E.E) de y el Coordinador en el asesoramiento a padres de familia y estudiantes con respecto a las responsabilidades que corresponden a ambos, en relación con sus obligaciones y deberes escolares, como medida preventiva para el logro del cumplimiento de las disposiciones internas de la Institución.
- l) Coadyuvar con el Director, sub director el departamento OFICINA DE REGISTRO CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS (R.C.E.E), el Coordinador y el docente respectivo para lograr el cabal cumplimiento de los deberes y funciones que corresponden a estos en el proceso de evaluación del aprendizaje.
- m) Coordinar con el Director y docentes para que, en la evaluación del aprendizaje, se sigan las disposiciones que dicte el OFICINA DE REGISTRO CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS (R.C.E.E), en materia de adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- n) Otras inherentes a sus responsabilidades o aquellas que se le señalan en este Reglamento.

Artículo 26.- COORDINACIÓN DE I Y II ETAPA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Es el departamento encargado de planificar, orientar y supervisar todos los procesos que involucra el quehacer pedagógico en la I y II tapa de Educación Básica, renovándose constantemente según el Currículo Básico Nacional (CNB) y los Proyectos de él derivados: PROYECTO PEDAGÓGICO PLANTEL (PPP) y PROYECTO PEDAGÓGICO DE AULA (PPA) según las directrices del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Son funciones del Coordinador:

- a) Ofrecer orientación y acompañamiento pedagógico al personal adscrito al Departamento
- b) Presentar el Plan Anual al Departamento ante la Dirección Docente.
- c) Buscar solución docente a los problemas de rendimiento escolar conjuntamente con el Departamento de Orientación y Pedagogía.
- d) Diseñar la logística de la inscripción de los estudiantes correspondientes a la primaria
- e) Citar y atender a los representantes, dejando constancia escrita de lo tratado en el Libro de Vida correspondiente, firmado por las partes.
- f) Al inicio del año escolar elaborar informes sobre los alumnos inscritos, no inscritos y proyección de matrícula.
- g) Diseñar el horario del personal adscrito a la Coordinación.
- h) Supervisar el normal desenvolvimiento del horario dentro y fuera del salón de clases.
- i) Supervisar los procesos de evaluación conjuntamente con la Subdirección Docente.
- j) Supervisar los instrumentos a través de los cuales se comunica a los Representantes el Rendimiento Académico.
- k) Orientar la selección y conducción de los PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE AULA velando para que se aplique el principio de transversalidad
- l) Organizar y Supervisar el cumplimiento de las guardias asignadas al personal adscrito a esta Coordinación en cada actividad a desarrollar.
- m) Participar activamente en el recibimiento y despacho de los estudiantes
- n) Participar y organizar junto a la coordinación de pastoral todas las actividades religiosas que implique su área de trabajo.

Artículo 27.- **COORDINACIONES DE PRIMARIA, MEDIA GENERAL Y MEDIA TÉCNICA**

Son los Departamentos encargados de velar por el orden y la disciplina de los estudiantes de las diferentes secciones adscritas a la misma.

Son funciones del Coordinador:

- a) Presentar la Planificación Anual del Departamento ante la Dirección Docente.
- b) Supervisar y resolver problemas de asistencia y retardo de los estudiantes y profesores.
- c) Informar los alumnos sobre las normas disciplinarias del Plantel a fin de orientar la conducta general de los mismos.
- d) Estudiar y resolver los casos de indisciplina que sean planteados por los Profesores Guía o cualquier otro miembro del personal adscrito al Plantel y comunicarlos oportunamente a la Dirección.
- e) Citar y atender a los representantes, dejando constancia escrita de lo tratado en el Libro de Vida correspondiente, debidamente firmado por las partes.

- f) Remitir al Departamento de Orientación y Psicología los estudiantes que presenten bajo rendimiento o problemas de conductas.
- g) Diseñar la logística de la inscripción de los estudiantes correspondientes a las Etapas de Media General y Media Técnica.
- h) Organizar y Supervisar el cumplimiento de las guardias asignadas al personal adscrito a esta Coordinación en cada actividad a desarrollar.
- i) Participar activamente en el recibimiento y salida de los estudiantes.
- j) Participar y organizar junto a la coordinación de pastoral todas las actividades concernientes a su área de trabajo.

Artículo 28.- **ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN.**

Es el área encargado de organizar, coordinar y supervisar todo lo referente a las actividades de Educación Física, Deportivas y Recreativas dentro del Colegio, integrada por los profesores de educación física y personal directivo.

Son funciones del Coordinador:

- a) Presentar la Planificación Anual del Departamento ante la Dirección Docente.
- b) Planificar y velar por la ejecución de los intercambios deportivos con otros Colegios a fin de proyectar nuestra Institución a la comunidad.
- c) Recibir la visita del Supervisor de Deportes y entregarle los recaudos exigidos.
- d) Organizar conjuntamente con el Médico de las instituciones de Salud cercanas al Plantel, charlas informativas sobre aspectos referidos al cuidado de la salud física y mental.
- e) Mantener informada a la Dirección Docente de todas las actividades planificadas por el Departamento en cuanto a las competencias internas, intercambios extremos, y otras actividades.
- f) Controlar el estricto cumplimiento en el uso del uniforme de Educación Física.
- g) Organizar y coordinar los Juegos Internos e intercambio deportivos.
- h) Participar activamente en el recibimiento y salida de los estudiantes.

Artículo 29.- **DE LA EVALUACION**

Atendiendo directrices de LA LEY ORGANICA DE EDUCACION Y SU REGLAMENTO, la evaluación como parte fundamental del proceso educativo será, democrática, participativa, continua, integral, cuali/cuantitativa, diagnóstica, flexible, acumulativa y formativa. Determinará de modo sistemático en qué medida se han logrado los objetivos educacionales y alcanzadas las competencias indicadas en la mencionada Ley y en la Propuesta de la reforma Curricular de la I y II Etapa de primaria, respectivamente. Deberá apreciar y registrar de manera permanente, mediante procedimientos apropiados el rendimiento del educando tomando en cuenta los factores de la personalidad.

Las normas y procedimientos que a continuación se detallan se corresponden con las emanadas del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.

A.- **PARA PRIMARIA:**

Artículo 30.- En primaria. **LA EVALUACIÓN ES CUALITATIVA.**

Artículo 31.- Al inicio del año escolar, se aplican a todos los estudiantes “Pruebas Diagnósticas – Explorativas” con la finalidad de programar conjuntamente con el representante, acciones de nivelación de conocimientos.

Artículo 32.- Para registrar los resultados de la evaluación en primaria, se utilizan diferentes instrumentos como lo son: Listas de Cotejo, Escalas de Estimación. Observaciones Directas e Indirectas, entre otras.

Artículo 33.- A través de los BOLETINES DE LAPSO, se mantendrán informados a representantes y estudiantes sobre el rendimiento académico y actitudinal.

Artículo 34.- Los representantes asistirán a una reunión con el docente respectivo que se realizará al final de cada lapso; en la misma serán informados de manera personal e individual sobre la actuación escolar de su representado, a través de un boletín en el cual, los criterios de evaluación están basados en el nivel logrado o por reforzar, y el literal se colocara al final del lapso (A, B, C, D, E) Disposición emanada por el M.P.P.E. El boletín es contemplado con información de la actuación y rendimiento del estudiante en las áreas en forma general.

Artículo 35.- Los padres y representantes se comprometen a dotar a sus representados de todos los útiles escolares necesarios a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades.

Artículo 36.- La evaluación para la primaria, al final del año escolar y para los fines promocionales, está establecida bajo los siguientes literales:

- A. “El estudiante alcanzó todas las competencias y en algunos casos supero las expectativas previstas para el grado”.
- B. “El estudiante alcanzó todas las competencias previstas para el grado”.
- C. “El estudiante alcanzó la mayoría de las competencias previstas para el grado”.
- D. “El estudiante alcanzó algunas de las competencias del grado, pero requiere de un proceso de nivelación al inicio del nuevo año escolar para alcanzar las restantes”.
- E. “El estudiante no logró adquirir las competencias mínimas requeridas para ser promovido al grado inmediato superior”.

B.- PARA LA MEDIA GENERAL Y MEDIA TÉCNICA:

Artículo 37.- En la **MEDIA GENERAL Y MEDIA TÉCNICA, LA EVALUACIÓN ES CUALI-CUANTITATIVA**. Se evaluará en tres lapsos, finalizado cada uno, se presentará una PRUEBA FINAL DE LAPSO.

Artículo 38.- Al inicio del año escolar, se aplica a todos los estudiantes “Pruebas Diagnósticas – Exploratorias” con la finalidad de programar acciones de nivelación de conocimientos.

Artículo 39.- Tomando en cuenta la participación de los estudiantes, al inicio de cada lapso, los profesores diseñarán el “Plan de Evaluación” que mantendrá informados a los estudiantes en cuanto a fechas, tipos, contenidos y sobre las formas de las evaluaciones.

Artículo 40.- Los estudiantes deben presentarse el día y la hora señalada para las evaluaciones pautadas.

Artículo 41.- La calificación definitiva de cada área o asignatura es el resultado del promedio de las calificaciones obtenidas en los tres lapsos. Las calificaciones numéricas son suministradas por los profesores ante la OFICINA DE REGISTRO CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS (R.C.E.E), y previa revisión son vaciadas en los boletines mensuales y de lapso.

Artículo 42.- La calificación definitiva de cada área o asignatura es el resultado del promedio de las calificaciones obtenidas en los tres lapsos.

Artículo 43.- La evaluación de los aspectos de la personalidad (responsabilidad, hábitos de trabajo, salud, presentación personal y otros) se tomarán en cuenta para ajustar las calificaciones finales por lapso.

Artículo 44.- Cada profesor asentará las calificaciones en una hoja de evaluación suministrada por la R.C.E.E. para tal fin, con este instrumento los profesores deben mantener informados oportunamente a los estudiantes de su evaluación continua.

Artículo 45.- La evaluación continua debe ser planificada y aplicada por cada profesor de acuerdo con sus estudiantes, a fin de evitar recargos en pruebas, trabajos o cualquier actividad de carácter evaluativo al final del lapso.

Artículo 46.- A través de los BOLETINES DE LAPSO, el departamento de R.C.E.E, mantendrá debidamente informados a los representantes y estudiantes sobre el rendimiento académico. Los estudiantes aplazados en (2) dos o más asignaturas, no se les entregará el boletín, sino a su representante quien debe asistir a la institución en el momento que sea citado.

Artículo 47.- **Las pruebas escritas, trabajos prácticos y trabajos de investigación, deben ser corregidos, calificados y devueltos a los alumnos en un lapso no mayor de una semana.**

Artículo 48.- Los profesores están obligados a practicar a los estudiantes todas las evaluaciones planificadas e informadas previamente a ellos.

Artículo 49.- Los estudiantes que no asistan a cualquier evaluación debe presentar por escrito a la coordinación correspondiente y a los profesores la justificación de inasistencia, colocando una copia de la misma en el diario de clases; la evaluación será aplicada en las mismas condiciones (iguales objetivos, dificultad y calificación).

Artículo 50.- El calendario con las fechas de las pruebas finales de lapso, de revisión, materia pendiente y diferida deben publicarse anticipadamente en la Cartelera de la R.C.E.E. Además de publicarse en los Diarios de Clase, para el debido conocimiento de profesores y estudiantes.

Artículo 51.- Cuando en una prueba de lapso, mensual, revisión, materia pendiente, resultara el 30% o más de estudiantes aplazados se realizará una nueva forma de evaluación con los mismos contenidos previa una actividad remedial.

Artículo 52.- Las evaluaciones con notas inferiores a CERO SEIS (06) puntos deben ser consignadas por los profesores en un plazo máximo de 5 días hábiles en el departamento de R.C.E.E. Para que a su vez le sean entregadas al representante conjuntamente con el boletín de calificaciones.

Artículo 53.- La asignatura EDUCACION PARA EL TRABAJO (eminentemente practica), **TIENE REVISION**, pero en caso que los estudiantes resulten aplazados en estas asignaturas deben cursarla nuevamente por el procedimiento de **"DOBLE INSCRIPCIÓN"** como materia pendiente.

Artículo 54.- Los estudiantes tienen derecho a **REVISAR** todas las asignaturas, si fuera el caso, al final del año escolar (mes de julio).

Artículo 55.- Los estudiantes que resulten aplazados en las pruebas de revisión en DOS (2) o más asignaturas, deben repetir el año que cursan con las materias aplazadas y cursar ordinariamente las asignaturas aprobadas desde Septiembre a Julio, ambos meses inclusive.

Artículo 56.- Los estudiantes cursantes del último año (6° año de Media Técnica), que resulten aplazados en una asignatura, deben presentar esa asignatura en el mismo Plantel como **MATERIA PENDIENTE**, en las fechas establecidas por el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION.

Artículo 57.- A los estudiantes regulares con una (1) materia pendiente, se le asignará un profesor Tutor, especialista en esa materia o asignatura, con quien acordara todo lo referente a las evaluaciones de dicha asignaturas: fecha, forma y contenido programático, durante en cualquiera de los cuatro momentos, (primera semana de octubre, primera semana de diciembre, ultima semana de enero y ultima semana de Junio), cada uno con el 100% del contenido programático sino resultara aprobado en cualquiera de estos cuatro momentos, el estudiante tendrá derecho a una prueba de revisión que se realizara en el mes de junio, si resultara aplazado repetirá el año cursado.

Artículo 58.- Al culminar cada lapso se realizaran los consejos de docentes de cada curso, donde se podrán hacer ajustes de calificaciones a los estudiantes que hayan tenido una actuación meritoria durante el lapso finalizado.

Artículo 59.- Los estudiantes destacados en actividades pastorales, deportivas, culturales o que realicen actividades en beneficio de la comunidad, tienen derecho a un ajuste en las calificaciones definitivas del lapso de hasta DOS (2) puntos en DOS (2) asignaturas (ver Artículos 101 y 103 del R.L.O.E).

Artículo 60.- Los estudiantes cursantes de MEDIA TÉCNICA, deben cursar y aprobar obligatoriamente las asignaturas COMPLEMENTARIAS, para tener derecho a pasantías y poder optar al título de educación media técnica en las menciones informática o contabilidad.

Artículo 61.- Para optar al TITULO DE TECNICO MEDIO, los estudiantes cursantes del 6° Año del Ciclo Media Técnica, además de aprobar todas las asignaturas, deben realizar una actividad en beneficio de la comunidad (Art. 27 del R.L.O.E.).

Artículo 62.- La signatura INSTRUCCIÓN PRE-MILITAR es obligatoria en el nivel de Educación Media Técnica (Resolución N° 134 de fecha 15-06-99), con una carga horaria de DOS (2) horas semanales.

Artículo 63.- Para la aprobación de la asignatura INSTRUCCIÓN PRE-MILITAR, regirán las mismas disposiciones ministeriales que se aplican a las asignaturas académicas (Art. N° 111 del R.L.O.E.)

Artículo 64.- **Al final de cada lapso se fijará un día para que los representantes se entrevisten con el Profesor Guía, quien le informará personal e individualmente sobre la actuación de su representado.**

De las Normas Internas de Convivencia.

De la Inscripción de los Alumnos y Alumnas

Artículo 65.- **Derecho de inscripción.**

Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir educación integral en la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", siempre que:

- a) Que sus padres, representantes o responsables, contrate el servicio de educación privada para el periodo escolar correspondiente de manera personal con la Unidad Educativa.
- b) cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia;

Los estudiantes tienen derecho a mantener su inscripción en la misma, siempre que sus padres, representantes o responsables cumplan con las obligaciones contraídas con la unidad educativa, así como con los niños, niñas y adolescentes cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia, salvo durante el tiempo de aplicación de la medida correctiva.

Artículo 66.- **Requisitos para la inscripción.**

Los aspirantes a ser inscritos en la Unidad Educativa deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Presentar partida de nacimiento o cédula de identidad, (fotocopias)
- b) Fotocopia del boletín que acredite su nivel de escolaridad;
- c) Retirar la planilla para el censo en fecha estipulada por la institución
- d) Vivir en cuatricentenario o zonas aledañas a la institución
- e) Presentar carta de residencia emitida por el consejo comunal
- f) Presentar copia de la fe de bautismo del estudiante
- g) Asistir a la entrevista de primer contacto con el departamento de pastoral y el departamento orientación y psicología.
- h) Una vez publicado el listado de estudiantes, éstos junto a sus representantes deben participar en el taller de inducción.

Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico o por la junta directiva de la Unidad Educativa.

En caso de que el o la aspirante no tenga partida de nacimiento o cédula de identidad deberá ser inscrito inmediatamente, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y los criterios establecidos anteriormente, para ingresar a la Unidad Educativa Arquidiocesana Manolo Muchacha. En estos casos, el Director o directora docente deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del representante legal del niño o adolescente de entregar posteriormente estos documentos. Siempre debe informarse a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral al Niño y al Adolescente sobre esta situación, a los fines de que se procedan a realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes. En los casos en que sean niños o niñas con menos de nueve (9) años de edad, debe orientarse al padre, madre, representante o responsable para que acuda directamente a inscribirlos en el Registro Civil.

En caso de que el o la aspirante no tenga constancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad éste deberá realizar una prueba de ubicación dirigida a determinar en qué nivel debe ser incorporado. En estos casos, el Director docente deberá levantar un informe que contenga las circunstancias del caso, para lo cual podrá solicitar toda la información disponible a los efectos de evitar cualquier tipo de fraudes.

Artículo 64.- Requisitos para la Inscripción Administrativa: Al formalizar la inscripción, el representante se obliga a cumplir con el sistema de pago estudiantil, lo que implica:

- a) Firmar un contrato anual por servicios Educativos con la Unidad Educativa Arquidiocesana MANOLO MUCHACHO; donde se establezca la forma de pago y el monto a cancelar por cada alumno.
- b) Que la administración del Plantel proceda a la recuperación del saldo deudor no cancelado.
- c) El concepto de Inscripción y la primera cuota escolar (Mes de Septiembre), lo cancelara el representante en la administración del Plantel o en la Entidad Bancaria que esta indique.
- d) El representante se obliga a cancelar 12 (DOCE) cuotas mensuales en 11 meses:
 - i. Agosto se cancela con el mes de Julio.
- e) El incumplimiento por parte del representante de las obligaciones contraídas como contraprestación por el servicio prestado, los sujeta a citaciones por parte del departamento legal y en consecuencia a las acciones judiciales que proceda al efecto.

De las Normas Internas de Convivencia.

Artículo 67.- De las normas generales de convivencia.

Todas las personas que integran la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO" están obligadas a:

- a) Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades.
- b) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- c) Mantener relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, el respeto recíproco, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad. Nunca tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).

- e) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo.
- f) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, muy especialmente, de su aula de clases.
- g) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia Interno y los Reglamentos Especiales.
- h) Abstenerse de traer al Centro Educativo impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- i) Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- j) Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el Manual de Convivencia Interno y los Reglamentos Especiales,

El Equipo Directivo Ampliado (leer artículo 99 del presente manual), podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la Unidad Educativa. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los alumnos y las alumnas.

Artículo 68.- **De la asistencia de los alumnos y alumnas.**

La asistencia de los alumnos y alumnas a clases es obligatoria. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de su asistencia de los estudiantes e informarán por escrito al docente Guía los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar. Los padres, representantes o responsables deben justificar con antelación de manera personal o por escrito a la coordinadora docente del centro educativo, de no ser esto posible el alumno entregará a su profesor guía la respectiva justificación cuando se reintegre a las actividades escolares.

Artículo 69.- **De la puntualidad.**

La jornada escolar comienza:

Educación inicial: 7:00 am. A 11:15 am.

1:00 pm a 5: 30 pm

Primaria 6:45 am. A 11:45 m

Media general 6:45 am. A 1:15 pm.

Media Técnica 6:45 am a 6:10 pm. (Alternado)

Artículo 70.- **De la Entrega de Notas o resultados de Evaluación.**

El modo ordinario de informar a los padres, representantes o responsables del rendimiento académico de sus hijos será a través del Boletín de Calificaciones, el cual será entregado por el docente guía o maestro o profesor asignado por la coordinación docente después de haber finalizado las evaluaciones respectivas, y del acuerdo al calendario establecido por el departamento de evaluación de la Unidad Educativa. En dicho informe el representante legal del alumno o alumna será informado sobre los aspectos esenciales del proceso educativo (Calificaciones, actitudes, comportamiento y asistencia).

El Boletín de Calificaciones deberá ser firmado por el representante legal del alumno o alumna y devuelto un plazo no superior de tres (3) días hábiles.

Artículo 71.- **De la asistencia del personal obrero, administrativo, docente y directivo.**

Todas las personas que integran el personal obrero, administrativo, docente y directivo deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

El personal docente debe solicitar por escrito al o la Coordinador (a) General de la Unidad Educativa, con dos días de anticipación, el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar la designación del o la suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado. El personal obrero y administrativo debe solicitar por escrito a su supervisor inmediato, el permiso respectivo para dejar de asistir a sus actividades laborales.

Artículo 72.- **Del traje escolar.**

El traje escolar de los estudiantes responderá estrictamente a lo previsto en el decreto N° 1139 emitido en fecha 16 de Julio de 1981, por el Ministerio de Educación o Ministerio del Poder Popular para Educación, cuya finalidad es la de cimentar el espíritu de igualdad y democracia en los centros de educación del país. En tal sentido, se establece el siguiente traje escolar:

UNIFORME ESCOLAR.

EDUCACIÓN INICIAL: Niñas: Jumper azul, chemise amarilla, medias amarillas o azules, zapatos o mocasín negros.

Niños: short y franela amarilla, zapatos negros.

PRIMARIA: niñas: Jumper azul, chemise blanca, medias blancas sin adornos, zapatos o mocasín negros.

Niños: Pantalón de vestir azul marino, chemise blanca, medias blancas y zapatos negros.

MEDIA GENERAL: Hembras: Jumper azul, chemise celeste, medias celeste, zapatos o mocasín negros.

Varones: Pantalón de vestir azul marino, chemise celeste, medias blancas y zapatos negros.

MEDIA TÉCNICA: Hembras: Jumper azul, chemise beige, medias beige, zapatos o mocasín negros. Las niñas y adolescentes deben usar el jumper con el logo de la institución (insignia) . El largo del jumper es por debajo de la rodilla, así como la utilización de una licra azul o negra debajo del mismo, cuya finalidad es resguardar el pudor y el decoro de las alumnas.

Varones: Pantalón de vestir azul, chemise beige con el logo de la institución (insignia), medias blancas y zapatos negros.

EDUCACIÓN FÍSICA.

Preescolar, I –II etapa: mono color azul, la franela blanca con el logo de la institución

III etapa: mono rojo, franela blanca con el logo de la institución.

Media Profesional Primer año y segundo año: mono rojo y franela estampada.

Gomas negras para todas las etapas.

De los Reconocimientos.

Artículo 73.- **Definición y objetivos.**

Los reconocimientos constituyen demostraciones públicas para honrar el mérito de los integrantes de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", en razón de su comportamiento ejemplar, dirigido al ejercicio activo y permanente de sus derechos y garantías, así como al cumplimiento constante de sus deberes y responsabilidades.

Los reconocimientos tienen como objetivo fundamental recompensar y homenajear a quienes los reciben, así como promover y estimular su comportamiento entre los y las integrantes del plantel.

Artículo 74.- **Reconocimientos para estudiantes.**

Se crean los siguientes reconocimientos estudiantes del Centro Educativo:

- a) Reconocimiento por mérito académico;
- b) Reconocimiento por participar activamente en la pastoral.
- c) Reconocimiento por actividades deportivas.
- d) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable, incluyendo a los que hayan demostrado mejoría en su conducta y rendimiento académico.

Artículo 75.- **Reconocimientos para docentes.**

Se crean los siguientes reconocimientos para los integrantes del personal docente del Centro Educativo:

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por mérito académico.
- c) Reconocimiento por participar activamente en la pastoral.
- d) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
- e) Reconocimiento por cumplimiento de los recaudos administrativos, asistencia y puntualidad.
- f) Reconocimiento por participar en todas las actividades extras de la institución, asambleas, potazos, entre otras.

Artículo 76.- **Reconocimientos para personal obrero y administrativo.**

Se crean los siguientes reconocimientos para personal obrero y administrativo de la Unidad Educativa:

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por participar activamente en la pastoral.
- c) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
- d) Reconocimiento por mérito académico.
- e) Reconocimiento por participar en todas las actividades extras de la institución, asambleas, potazos, entre otras.

Disciplina de Alumnos y Alumnas

Artículo 77.- **Objetivos.**

La disciplina de alumnos y alumnas es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia Interno, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los alumnos y alumnas y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 78.- **Principios.**

La disciplina de los estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los alumnos y alumnas.
- c) A los alumnos o alumnas que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia Interno, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- d) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y desarrollo del alumno o alumna.
- e) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada dos veces por el mismo hecho.
- f) Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente.

Artículo 79.- **Derechos y garantías de los estudiantes**

Todos los estudiantes a quienes se les haya imputado de haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b) Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos ético-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- c) Derecho a opinar y a la defensa.
- d) Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidas en los ordenamientos jurídicos, el presente Manual de Convivencia Interno o los Reglamentos Especiales.

Artículo 80.- **Faltas leves.**

Los estudiantes incurren en faltas leves cuando:

- a) No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- b) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares.
- c) No asistan a las actividades escolares y de la Unidad Educativa con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

- d) No usen el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia Interno.
- e) Irrespeten a alguna persona de las que integran la Unidad Educativa, o la traten a otras personas, ya sea en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- f) Irrespeten las normas de la moral y las buenas costumbres.
- g) Empleen lenguaje inapropiado.
- h) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, especialmente, de su aula de clases.
- i) Incumplan las normas generales de convivencia establecidas por los profesores y profesoras en las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los alumnos y las alumnas.
- j) Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia Interno o los Reglamentos Especiales.

Artículo 81.- **Procedimiento para faltas leves.**

El procedimiento a seguir es esencialmente de tipo pedagógico y orientador.

Para la determinación de las faltas leves se dará apertura a un expediente recogiendo toda la información por escrito firmándola el alumno (a), dejando constancia del procedimiento. Se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual el docente o el docente guía informará al alumno (a) del acto u omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa inclusive mediante las pruebas que desee presentar, inmediatamente después se procederá a tomar una decisión, la cual podrá ser impugnada ante la coordinación respectiva dentro de los dos (02) días hábiles siguientes.

En caso de impugnación, la Coordinación Docente oír a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes.

En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se seguirá un breve rendimiento oral, en el cual la coordinación informará por al alumno del acto u omisión que se le imputa, se le otorgarán dos (2) días hábiles para preparar su defensa. Al finalizar ese lapso se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Así mismo se oír la opinión de las personas que integran el personal docente, administrativo y obrero que tengan interés en el procedimiento, permitiendo que presenten pruebas que consideren pertinentes. También de ser necesario se debe escuchar al padre o representante del niño.

Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a los interesados. Esta decisión podrá ser impugnada ante el Consejo Técnico de Docente dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

En caso de impugnación, El Consejo Técnico Docente oír a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes.

Artículo 82.- **Sanciones para faltas leves.**

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Corrección o advertencia.
- b) Amonestación verbal.
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno o alumna.
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- e) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del alumno o alumna junto con el o ella.

Estas sanciones serán aplicadas por el o la docente y por los y las docentes guía. Serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas. En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se impondrá la siguiente sanción a criterio del o de la docente o los y las docentes guía.

Artículo 83.- **Faltas graves.**

Los estudiantes incurrir en faltas graves cuando:

- a) Se ausenten de la Unidad Educativa durante el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o de la Coordinación respectiva.
- b) Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas.
- c) Fumen, ingieran o vendan bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- d) No usen apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, así como de su propio material y útiles escolares.
- e) Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- f) Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.
- g) falsifiquen las firmas de sus padres, representantes o responsables.
- h) Cualquier otro hecho establecido como falta general en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia Interno.
- i) Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina dentro de la Unidad Educativa o fuera de sus instalaciones.
- j) Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- l) Deterioreen o destruyan de forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- m) Violente normas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- n) Por reincidir en la comisión de faltas leves ya sancionadas con la apertura de un expediente escrito.
- o) El agredirse físicamente por utilizar juegos o vocabularios no acorde entre sus compañeros.

Artículo 84.- **Procedimiento para faltas graves.**

Para la averiguación y determinación de las faltas graves y a los fines de la decisión correspondiente, la autoridad competente instruirá el expediente respectivo, en el que hará constar todas las circunstancias y

pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables. Todo afectado tiene derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa.

1. Apertura del expediente disciplinario escolar: se abre por hechos ocurridos en la esfera escolar.

- Mediante carátula contentiva de los datos del alumno, nombre, apellido, edad, cedula de identidad si la posee, sección y año que cursa.
- Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente.
- Número del expediente.
- Enunciado de la presunta falta cometida (leve o grave).

2) Se revisará el libro de vida del estudiante:

En caso de que el alumno sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de las normas escolares, el libro de vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento en general de su actuación educativa, a fin de que el procedimiento gire en torno, a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del alumno y que las sanciones o correctivos disciplinados sean realmente acordes a sus requerimientos y sea a su vez proporcionales a la falta cometida.

3) Se levantará el acta:

Mediante el cual el docente o cualquier otro interesado remitan el caso. La apertura del expediente también podrá iniciarse de oficio por el Director o subdirector de la Unidad Educativa.

4) Inmediatamente se procederá a la notificación del estudiante y representante:

En la cual se le permitirá al alumno ejercer su derecho a la defensa, a opinar y ser oído de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la LOPNA, se concederá un lapso de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación, para alegar sus razones, promover pruebas y promoción de testigos.

5) Se levantará acta de defensa del estudiante:

En la cual se dejará constancia por escrito de lo expuesto por el alumno. En caso de que el alumno se negará a ejercer su derecho a la defensa igualmente se levantará un acta y se dejará constancia del mismo. De la misma forma se procederá con su representante. Previo a ello deberá comunicarse tanto al alumno como al representante legal las faltas del alumno (a). Este acto podrá realizarse en audiencia con el propio niño (a) o adolescente, si en el caso particular, sea conveniente que el mismo se efectúe de forma individual, tal consideración obedecerá a razones socioeducativas.

6) Solicitud de Informes:

La Solicitud de Informe psicológico, psicopedagógico, médico, psiquiátrico, podrá ser requerido por la directiva escolar en cualquier estado del proceso, si estos llegan a ser necesarios, para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento, en beneficio del niño (a) o adolescentes.

7) Entrega del Expediente:

En caso de requerido por cualquier órgano del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente, para decidir la situación del alumno dentro del plantel. La institución educativa conjuntamente con el órgano que así solicite, en todo momento velará por el respeto al derecho, confidencialidad, el derecho al honor, la reputación y vida íntima de conformidad con lo establecido en la LOPNA.

8) Este tendrá un lapso de duración:

De cuatro (04) días hábiles luego de haberse iniciado mediante solicitud o apertura de oficio, para tomar la correspondiente decisión. Este lapso podrá extenderse salvo razones justificadas, tales como enfermedad del alumno, o entrega de informe.

9) La Directiva escolar deberá responder al Recurso de Consideración:

Este recurso lo ejercerá el alumno de forma individual o de forma conjunta con sus padres, representantes o responsables de un lapso de dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción impuesta. La unidad educativa, deberá responder del recurso si confirma, revoca o modifica la sanción, en un plazo de dos (02) días hábiles.

10) Además se garantizará la impugnación:

Ante una autoridad jerárquica e imparcial frente a un jefe de la zona educativa o secretaria de educación, de haberse ratificado la sanción para el alumno. Para el ejercicio de este derecho se concederá un lapso de tres (03) días hábiles, tomando en consideración lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Educación. Así mismo se dejará constancia en los respectivos expedientes de vida de los alumnos, el resultado de los expedientes disciplinarios, a fin de hacer la reseña respectiva de la vida escolar de los alumnos.

Observación: El presente procedimiento no será aplicable en caso de niños o adolescentes, con necesidades especiales, en los cuales se carecen de voluntariedad de actos tales como problemas orgánicos, ejemplos niños y/o adolescentes con problemas hiperactividad (diagnosticada), problemas psiquiátricos que requieren medicación previo diagnóstico a ello, retrasado psicomotor o mental, ya que en estos casos no se les puede atribuir responsabilidades alguna al alumno. Siendo su principal responsable, sus padres o representantes, quienes deberán comunicar oportunamente a la institución, cualquier problema de salud del niño o adolescente, para el trabajo conjunto y equilibrado del mismo y lograr su proceso de formación de desarrollo integral, en la vinculación existente entre la escuela y la familia. Salvo que luego de tener tratamiento o exista rehabilitación, puede atribuírsele responsabilidad por mal comportamiento o incumplimiento de norma, tal aseveración solo podrá realizarla el especialista en el área.

Artículo 85.- Sanciones para faltas graves.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma, aplicada por el docente.
- b) Retiro temporal del plantel, aplicada por la Dirección de la Unidad Educativa.
- c) Expulsión del plantel hasta por un año, aplicado por el Consejo de Profesores.

- d) Expulsión del plantel hasta por dos años, aplicada por el Ministro de Educación y Deporte.
- e) Pérdida parcial y por tiempo definido de la participación en actividades extraacadémicas o de representación de la unidad educativa en actividades académicas, científicas, culturales, deportivas.
- f) Imposición de Reglas de Conducta por un tiempo definido.
- g) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- h) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del alumno o alumna junto con el o ella.
- i) Seguimiento ante la intendencia en caso de incumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos (alumnos y padres).

Estas sanciones serán aplicadas por la coordinación respectiva. Serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas. En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se impondrá la siguiente sanción a criterio de la coordinación respectiva.

Artículo 86.- **Definiciones de las sanciones.**

A los fines de la disciplina de los alumnos y alumnas se entiende por:

- a) **Orientación o advertencia:** Una llamada de atención individual o colectiva, en forma oral para que los alumnos o alumnas dejen de realizar un acto u omisión.
- b) **Amonestación verbal:** La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del alumno o alumna.
- c) **Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno o alumna:** La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del alumno o alumna, contenida en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente ese acto u omisión.
- d) **Amonestación escrita con firma del padre, representante o responsable:** La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del alumno o alumna contenida en un escrito, el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable.
- e) **Citación y acta de compromiso del alumno o alumna junto con su padre, representante o responsable:** Una reunión entre el alumno o alumna, su padre, madre, representante o responsable, y el o la docente para abordar, de forma pedagógica y racional, la conducta del alumno o alumna y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso.
- f) **Pérdida parcial y por tiempo definido de la participación en actividades extraacadémicas:** La pérdida parcial, temporal y transitoria del disfrute de las actividades extraacadémicas que realice el alumno o alumna.
- g) **Imposición de Reglas de Conducta por un tiempo definido:** Es una orden al alumno o alumna, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa, así como para promover y asegurar su formación.

Artículo 87.- **Criterios para aplicar las sanciones.**

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- b) La edad del alumno o alumna.
- c) El grado de responsabilidad en los hechos.
- d) Los esfuerzos del alumno o alumna por reparar los daños causados.
- e) La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- f) La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

Disciplina de las personas que integran el Personal obrero, administrativo y docente

Artículo 88.- La disciplina de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente de la Unidad Educativa se regula por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

De las Normas y Reglamentos Especiales

Artículo 89.- **Definición y objetivos.**

Los Reglamentos Especiales establecen las normas de convivencia y/o funcionamiento sobre áreas, materias o servicios de la Unidad Educativa, los cuales por su especificidad e importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada del presente Reglamento Interno.

Los Reglamentos Especiales desarrollan el ordenamiento jurídico aplicable a la vida escolar y el presente Manual de Convivencia Interno, en consecuencia, deben sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de contradicción entre una disposición de un Reglamento Especial y una disposición del presente Manual de Convivencia Interno, prevalecerá y se aplicará este último.

Artículo 90.- **Reglamentos Especiales.**

Debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y aprobación de los Reglamentos Especiales que se indican a continuación:

- a) Servicio de biblioteca;
- b) Cantina escolar;
- c) Uso de canchas deportivas;
- d) Actividades Complementarias;
- e) Servicio de Recurso Audiovisuales
- f) Cocina.

Artículo 91.- **Reforma de los Reglamentos Especiales.**

Los Reglamentos Especiales también podrán ser reformados a solicitud de cualquiera de los integrantes de la Unidad Educativa o cuando el Equipo Directivo lo considere conveniente.

Artículo 92.- **Deberes y Derechos de la Comunidad Adyacente.**

- Los miembros de la comunidad tienen derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones de las que derivan del derecho de los demás y del orden público y social.
- Los miembros de la comunidad tienen derecho a expresar libremente sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otro tipo de comunicación.
- Tienen derecho a manifestar pacíficamente, sin sustancias tóxicas y sin armar que puedan alterar el orden público.
- Tienen el deber de vivir en solidaridad, unir esfuerzo para el logro de los objetivos comunes en beneficio de la comunidad y de cada uno de sus integrantes, trabajando conjuntamente con el consejo comunal.
- Tienen derecho a que se les respete el área del estacionamiento de su domicilio.
- Tienen el deber de respetar y cuidar las instalaciones del Plantel.
- Así como asistir a él utilizando una vestimenta apropiada (no se permitirá la entrada al plantel con: Pijamas, escotes, franelas de tiritos, bermudas, franelas o cualquier indumentaria identificadas con tendencia política u otros).
- Tienen el deber brindarles a los niños, niñas y adolescente un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje, libre de desperdicios o acumulación de basura cercana a las inmediaciones de la institución sobre todo las utilizadas para la entrada y salida a la misma.
- Tienen el deber de velar y defender los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Los padres, representantes y vecinos que no cumplan con las normas establecidas en este manual de convivencia escolar, deberán ser citados por la dirección del plantel para conversar, aclarar o acatar las exigencias emanadas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley de Protección del Niño y del Adolescente, CPNA, haciéndoles una entrevista o citación, de no solventarse la situación los padres, representantes o responsables serán nuevamente citados por la Dirección del Plantel en presencia de los representantes del Consejo Comunal, donde se conversará nuevamente con los involucrados en el caso, de no encontrar una solución se pasarán al Consejo de Protección del Niño y del Adolescente si así lo amerita.

Artículo 93.- **Normas y Funcionamiento que regulan la Cantina.**

La Cantina escolar es un local de la escuela acondicionado para vender y ofrecer sus servios a los niños (as) y adolescentes, al personal docente y a las personas relacionadas con la comunidad escolar. El personal que trabaje en estos establecimientos debe tener el certificado de salud vigente, un curso de manipulación de alimentos, expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 94.- **Las normas de la Cantina Escolar son:**

- El local de la cantina escolar debe estar situado donde no moleste ni interfiera con las actividades escolares.
- Debe disponer de todos los aparatos necesarios para la conservación de alimentos.
- La altura del mostrador debe ser adecuada al tamaño de los niños y de las niñas.
- Debe disponer de recipientes con tapas para impedir que las moscas contaminen los alimentos.
- Debe contar con el número adecuado de personas para atender con rapidez y comodidad a los niños (as) y adolescentes.

- Deben mantener el local limpio aseado. Con las papeleras necesarias para los desperdicios.
- Deben tener en un lugar visible la lista de alimentos recomendados por Insitito nacional de Nutrición y del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- El INN es el instituto encargado de elaborar la lista de los alimentos y con precios según regulación oficial que deben ser vendidos en las cantinas escolares.
- Algunos alimentos recomendados por el INN son: Arepas, empanadas, pastelitos, jugos naturales, huevos duros, cotufas, quesillos, tortas, arroz con leche, sándwich, hamburguesas, cachitos y galletas.
- En las cantinas no se pueden vender: Refrescos, caramelos y chicles.

Artículo 95.- **Normativa para los Transportistas.**

- Al inicio del año escolar se realizará una reunión con todos los transportistas, cuyos objetivos son:
 1. Dar a conocer y entregar por escrito la presente normativa.
 2. Hacer entrega de la hoja de vida la cual contiene los datos personales del conductor y de la unidad.
 3. Consignar una fotocopia de la cedula de identidad.
 4. Entregar a cada transportista el formato del listado de los estudiantes a los cuales presta su servicio.

Derechos:

- Recibir un trato respetuoso y considerado de parte de la comunidad Educativa.
- Ser informado oral o por escrito de cualquier suspensión de clases que así lo amerite para evitar molestias.
- Solicitar cualquier información a las autoridades competentes sobre el desarrollo de las actividades extra-escolares, es decir fuera del horario de clases.

Deberes.

- Respetar y cumplir el horario de entrada y salida de las diferentes etapas.
- Dejar o retirar a los estudiantes en el portón que le corresponda personalmente, ya que los mismos deben permanecer siempre dentro de la institución.
- Verificar que todos los estudiantes que estén bajo su responsabilidad, en el momento de la llegada queden dentro de la institución.
- Solo puede dejar estudiantes en la institución si se encuentra el personal de guardia (6:30 am). La portera no es la responsable de recibirlos.
- Entregar en la coordinación correspondiente su hoja de vida y la del listado de los estudiantes a los cuales presta el servicio y mantenerla informada ante cualquier modificación; la cual debe ser presentada por escrito.
- Si desea retirar a un estudiante antes de la hora de salida, entregar a la coordinación correspondiente la autorización firmada por el representante o persona responsable.-
- Respetar a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de un trato amable y respetuoso libre de palabras obscenas, humillantes y ofensivas.
- Mantener en buenas condiciones el estado físico de la unidad.

- Acompañar personalmente ante la coordinación a los estudiantes que están bajo su responsabilidad cuando llegue después de iniciarse las actividades académicas (es decir 25 min después de la hora de entrada, ya que este lapso de tiempo se considera retardo, o en su defecto la acordada con la coordinación respectiva).
- Notificar a la Institución cualquier inconveniente que se pueda presentar y buscar mecanismos para retirar a los estudiantes a la hora que le corresponda.
- Es responsable de los daños que ocasione cualquier estudiante que le preste su servicio, si estos ocurren después de la hora de retiro.
- El retiro de los estudiantes se realizará según el portón asignado por la dirección dependiendo de la etapa que cursa y a la hora de salida que le corresponde.

Artículo 96.- **Normas de Higiene en la preparación de los alimentos en la cantina escolar:**

- Las personas que preparan y manipulan los alimentos deben usar: batas, gorras, guantes, además deben tener el cabello recogido.
- Los alimentos deben ser manipulados con servilletas o instrumentos apropiados para ello.
- Los utensilios que se utilizarán para preparar y manipular los alimentos deben estar limpio.
- Los alimentos que requieran refrigeración deben permanecer en la nevera.
- La persona que manipula el dinero no debe despachar alimentos.
- La cantina escolar en todo momento debe estar limpia.

De la Organización y Funcionamiento del Centro Educativo.

Disposiciones Generales

Artículo 97.- **Decisiones en los órganos colegiados.**

Sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico, las decisiones en los órganos colegiados, comisiones o grupos de trabajo de la Unidad Educativa se adoptan por mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate se continuará discutiendo hasta alcanzar una decisión adoptada por mayoría absoluta.

Artículo 98.- **Relaciones laborales.**

Las relaciones de trabajo entre las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente con la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO" se regulan por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

De la Dirección.

Artículo 99.- **Definición y objetivos.**

La Dirección es el órgano de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", por el Director o Directora general, quién es la primera autoridad y supervisor del mismo. El Director o la

Directora docente la cual velará por que las actividades de la Unidad Educativa estén orientadas a lograr los objetivos y misión de la Unidad Educativa Arquidiocesana “MANOLO MUCHACHO”.

Son funciones y atribuciones de la Dirección Docente:

- a) Representar oficialmente a la Unidad Educativa, especialmente ante toda autoridad pública o privada.
- b) Cumplir y hacer cumplir las orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias emanadas del Ministerio del Poder Popular para la educación.
- c) Supervisar todas las actividades del Centro Educativo, ya sea directamente o a través de sus colaboradores.
- d) Velar por la eficiencia pedagógica, técnica y administrativa del Centro Educativo, especialmente facilitando la participación de sus integrantes en cursos de actualización y mejoramiento, de acuerdo a las áreas específicas de interés sin interrumpir o suspender clases.
- e) Asignar funciones y delegar responsabilidades de acuerdo a los principios de corresponsabilidad, descentralización y subsidiaridad.
- f) Organizar y promover el trabajo en equipo en todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida en general de la unidad educativa, con la finalidad de lograr los objetivos de brindar una educación integral.
- g) Fomentar y facilitar la participación libre y responsable de todos los integrantes de la unidad educativa, a los fines de que todas sus actividades converjan hacia los fines y propósitos de la Unidad Educativa Arquidiocesana “MANOLO MUCHACHO”.
- h) Favorecer el intercambio permanente y libre de información entre los integrantes del Centro Educativo sobre todas las actividades del mismo.
- i) Informar a los diferentes Consejos de docentes, a los alumnos, alumnas, padres, madres, representantes y responsables sobre el funcionamiento y las actividades del Centro Educativo.
- j) Promover la mayor relación y la vinculación entre todos los integrantes del Centro Educativo, así como de la comunidad en general.
- k) Animar y garantizar que todos los integrantes del Centro Educativo ejerzan sus derechos y garantías.
- l) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- m) Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, este Manual de Convivencia Interno y los Reglamentos Especiales.

De la Subdirección.

Artículo 100.- Definición y objetivos.

La Subdirección es el órgano de la Unidad Educativa ejercida por el Subdirector o la Subdirectora, quien de forma inmediata colabora y comparte con la Dirección sus las responsabilidades, especialmente en la orientación de las actividades de la Unidad Educativa Arquidiocesana “MANOLO MUCHACHO”.

En caso de ausencia temporal del Director o la Directora, el Subdirector o la Subdirectora lo o la suplirá en sus funciones.

Artículo 101.- Funciones y atribuciones.

Son funciones y atribuciones de la Subdirección:

- a) Cumplir, hacer cumplir y responsabilizarse solidariamente en el ejercicio de aquellas funciones y atribuciones, compartidas o delegadas por el Director o la Directora.
- b) Orientar y supervisar el cumplimiento de las responsabilidades por parte de las Coordinaciones, y demás integrantes del personal obrero, administrativo y docente del Centro Educativo.
- c) Animar el trabajo en equipo en todas las actividades pedagógicas y administrativas.
- n) Fomentar y facilitar la participación libre y responsable de todos los integrantes del Centro Educativo, a los fines de que todas sus actividades converjan hacia los fines y propósitos de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO".
- d) Favorecer el intercambio permanente y libre de información entre los integrantes del Centro Educativo sobre todas las actividades del mismo.
- e) Promover la mayor relación y la vinculación entre todos los integrantes del Centro Educativo, así como de la comunidad en general.
- f) Animar y garantizar que todos los integrantes del Centro Educativo ejerzan sus derechos y garantías.
- g) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- h) Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, este Manual de Convivencia Interno y los Reglamentos Especiales.

Del Equipo Directivo Ampliado.

Artículo 102.- Definición y objetivos.

El Equipo Directivo Ampliado es el órgano de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO" estará integrado por el Director o la Directora general, el Director o la Directora Docente, el subdirector o la Subdirectora y los coordinadores o las coordinadoras, que tiene por objeto asegurar el adecuado desarrollo del Proyecto Educativo de la Unidad Educativa, dentro de los principios del trabajo en equipo y de la democracia participativa.

Artículo 103.- Funciones y atribuciones.

Son funciones y atribuciones del Equipo Directivo Ampliado:

- a) Asesorar técnicamente en la toma de decisiones relativas de la Unidad Educativa.
- b) Asesorar, promover y evaluar el desarrollo del Proyecto Educativo de la Unidad Educativa.
- c) Proponer soluciones a los problemas técnico - docentes y administrativos de la Unidad Educativa.
- d) Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, este Manual de Convivencia Interno y los Reglamentos Especiales.

De la Guíatura.

Artículo 104.- Definición y objetivos.

Es el servicio de orientación personal y grupal, bajo la responsabilidad de un docente, para precisar y proponer las herramientas y reflexiones que orienten la formación y desarrollo integral de los alumnos y

alumnas, funcionando como elemento dinamizador y humanizado del Proyecto Pedagógico de la Unidad Educativa.

Artículo 105.- **Del Profesor o Profesora Guía.** Perfil, nombramiento y criterios de permanencia en el cargo.

El profesor o profesora guía es aquel o aquella docente que observa, reflexiona, intuye, respeta y orienta de forma coherente dentro de un ámbito de exigencia y honestidad tanto a los alumnos y alumnas, como a los demás docentes, teniendo una actitud democrática, empática y respetuosa que facilite la participación. Debe conocer y manejar técnicas de dinámicas grupales y de apertura.

Artículo 106.- **Funciones y atribuciones del Profesor o Profesora Guía.**

Son funciones y atribuciones del Profesor o Profesora Guía:

- a) Coordinar la función orientadora de los docentes dentro de la Unidad Educativa.
- b) Fomentar en los alumnos y alumnas, todas aquellas cualidades que formen y eleven su personalidad, tales como colaboración, disciplina, respeto, etc.
- c) Estudiar los indicadores generales del nivel de los alumnos y alumnas, como las deficiencias que se produzcan en el rendimiento y los niveles de dispersión que se ven reflejados en los promedios, así como el incumplimiento de las normas de convivencia, a fin de efectuar los correctivos necesarios.
- d) Actuar como intermediario, portavoz y enlace en la relación entre docentes, Coordinadores, Equipo Directivo Ampliado, los alumnos y alumnas, y sus familias, a los efectos de buscar las soluciones de los conflictos que se presenten.
- e) Llevar registro de las actividades complementarias desarrolladas por los alumnos y alumnas.
- f) Informar al Consejo de Sección sobre las actividades complementarias en las que participan los alumnos y alumnas, y los casos de aquellos que requieran atención especial.
- g) Convocar e informar a los padres, madres, representantes y responsables, sobre las circunstancias atinentes al rendimiento escolar y hábitos de su representado o representada, así como orientar con relación a las maneras adecuadas de motivación y estimulación del alumno o alumna en el hogar, en especial de aquellos que requieran atención especial.
- h) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Del Consejo Directivo

Artículo 107.- **Definición y objetivos.**

El Consejo Directivo es el órgano colegiado de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", encargado de la gestión ordinaria de funcionamiento, cuyo propósito es velar por la consecución de los objetivos y propósitos educativos del centro de educación privado.

Artículo 108.- **Integrantes.**

El Consejo Directivo estará integrado por el Director o Directora y el Subdirector o Subdirectora de La Unidad Educativa.

Artículo 109.- **Funciones y atribuciones.**

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Decidir la admisión y retiro del personal docente.
- b) Elaborar, aprobar, administrar y rendir cuentas a la asamblea de propietario del Centro Educativo.
- c) Planificar y establecer las interrelaciones pedagógicas y culturales con otros Institutos de educación públicos o privados u otras organizaciones.
- d) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 110.- **Normas de funcionamiento.**

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo Directivo se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices que emanen del Ministerio de Educación y Deportes. En este sentido, se reunirá periódicamente durante el año escolar y corresponderá al Director o Directora de la Unidad Educativa realizar las convocatorias, así como elaborar el orden del día de cada reunión.

Del Consejo Técnico Docente.

Artículo 111.- **Definición y objetivos. Integrantes.**

El Consejo Técnico Docente es el órgano colegiado de la Unidad Educativa, cuyo objetivo principal está dirigido a garantizar el más alto nivel de calidad académica, el normal funcionamiento del Instituto privado y velar por la consecución de los objetivos y el Proyecto Educativo a desarrollarse durante las actividades escolares. Estará integrado por el Director o Directora, el Subdirector o Subdirectora y los Coordinadores o Coordinadoras de cada Etapa Educativa.

Artículo 112.- **Funciones y atribuciones.**

Son funciones y atribuciones del Consejo Técnico Docente:

- a) Participar en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo.
- b) Resolver toda incidencia con relación a la aplicación de las normas disciplinarias a los alumnos y alumnas.
- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 113.- **Normas de funcionamiento.**

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo Técnico Docente, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio de Educación y Deportes. En este sentido, se reunirán por lo menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por el Director o Directora, quien elaborará el orden del día de cada reunión.

Del Consejo de Sección de Docentes.

Artículo 114.- Definición y objetivos.

El Consejo de Sección de Docentes es el órgano colegiado de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", encargado de planificar y analizar el proceso de evaluación.

Artículo 115.- Integrantes.

El Consejo de Sección de Docentes estará integrado por los Coordinadores o Coordinadoras de Etapa, por los Profesores o Profesoras Guías y todos los Docentes de cada sección y, además, del o la especialista de evaluación y el orientador u orientadora, cuando los hubiere.

Artículo 116.- Funciones y atribuciones.

Son funciones y atribuciones del Consejo de Sección de Docentes:

- a) Determinar, en Consejo de Sección celebrado durante el período preparatorio del inicio del año escolar, el carácter que tendrá el profesor o profesora guía, como coordinador o coordinadora de la función orientadora de los docentes.
- b) Evaluar continuamente el rendimiento estudiantil de cada sección, a los efectos de realizar la planificación de estrategias dirigidas a lograr el nivel óptimo esperado.
- c) Determinar las pautas a seguir para obtener la conducta pertinente de aquellos alumnos y alumnas con dificultades de adaptación al medio educativo.
- d) Planificar y proponer al Consejo Directivo, todos aquellos medios requeridos para la actualización pedagógica de los Docentes.
- e) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Del Consejo de Docentes.

Artículo 117.- Definición y objetivos. Integrantes.

El Consejo de Docentes es el órgano colegiado de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", encargado de elaborar el Plan Anual del Proyecto Educativo y estará integrado tanto por el Equipo Directivo como por la totalidad del personal docente.

Artículo 118.- Funciones y atribuciones.

Son funciones y atribuciones del Consejo de Docentes:

- a) Planificar el programa de las actividades pedagógicas.
- b) Designar en su seno, una comisión a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes para la certificación de educación básica y el título de bachiller u otras credenciales de carácter académico. En este sentido dejarán constancia en acta del resultado de su gestión.
- c) Designar en su seno y por votación directa, dos representantes ante el Consejo Consultivo y las Asambleas de la sociedad de Padres y Representantes, no pudiendo ser ejercida esta representación por el Subdirector o Subdirectora de la Unidad Educativa.
- d) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 119.- **Normas de funcionamiento.**

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo de Docentes, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En este sentido, se reunirán por lo menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Será convocado por el Director o Directora, quién elaborará la agenda de discusiones y, se requerirá para la validez de sus deliberaciones, la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Se levantará acta en la cual se hará una explicación sucinta de las propuestas y consecuentes conclusiones.

Del Consejo General de Docentes.

Artículo 120.- **Definición y objetivos.**

El Consejo General de Docentes es el órgano competente para decidir todos los asuntos relacionados con la organización, administración, dirección y disciplina en la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", además de estar encargado de aprobar el Plan Anual del Proyecto Educativo y evaluar el resultado del cumplimiento del mismo.

Artículo 121.- **Integrantes.**

El Consejo General de Docentes estará integrado por el Equipo Directivo, por la totalidad del personal docente, todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes, y dos alumnos o alumnas que cursen el último grado.

Artículo 122.- **Funciones y atribuciones.**

Son funciones y atribuciones del Consejo de General de Docentes:

- a) Ponderar los problemas de índole pedagógica y determinar las soluciones pertinentes.
- b) Determinar las normas generales de actuación de las correspondientes actividades desarrolladas por las Coordinaciones y Departamentos.

- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 123.- **Normas de funcionamiento.**

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo General de Docentes, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio de Educación y Deportes. En este sentido, se reunirán por lo menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran, con el propósito de ser informado por los miembros designados por la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes, de las actividades realizadas y del informe relativo al manejo de los fondos de la Sociedad. De igual manera participarán los representantes estudiantiles, a los efectos de informar sobre el cumplimiento de las actividades programadas. Será convocado por el Director o Directora, quién elaborará la agenda de discusiones y, se requerirá para la validez de sus deliberaciones, la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Se levantará acta en la cual se hará una explicación sucinta de las propuestas y consecuentes conclusiones.

De la Comunidad Educativa.

Artículo 124.- **Definición y objetivos.**

La comunidad educativa es aquella institución democrática, solidaria y participativa, cuyo propósito fundamental es el velar por los objetivos y propósitos de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", el cual es la formación integral de los alumnos y alumnas, para que estos sean agentes propios de desarrollo cultural y humanístico que le permitan crecer y contribuir en una sociedad que ofrezca mejores condiciones de vida para el hombre, mas justa y fraterna basada en la verdad, el amor, la justicia social, la convivencia ciudadana y la paz.

Artículo 125.- **Integrantes.**

Son órganos de la comunidad educativa: El Consejo Consultivo, los Docentes, la Sociedad de Padres y Representantes y la Organización Estudiantil. Además podrán ser integrantes, todas aquellas personas relacionadas con el desarrollo de la comunidad en general.

Artículo 126.- **Funciones y atribuciones.**

Son funciones y atribuciones de la comunidad educativa:

- a) Velar por el fortalecimiento de la formación espiritual, hábitos y formas de comportamiento en los alumnos y alumnas, tales como fraternidad, solidaridad, cooperación y respeto, con el propósito de favorecer una excelente integración con su ámbito familiar y social.
- b) Cooperar participativa y solidariamente en la consecución de los objetivos generales del proceso educativo.
- c) Propiciar la participación en la comunidad educativa, de todos aquellos organismos de la localidad que procuren el desarrollo, prosperidad y progreso de la comunidad en general.

- d) Promover, organizar y participar en actividades científicas, humanísticas, técnicas, culturales, sociales, asistenciales, deportivas, recreativas y cuales quieras otras que contribuyan al desarrollo y consolidación del proceso educativo con la integración de padres, madres, representantes, responsables y docentes.
- e) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 127.- **Normas de funcionamiento.**

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones de la Comunidad Educativa, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes en concordancia a las regulaciones de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y, además, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio de Educación y Deportes.

De la Participación en el Centro Educativo.

Artículo 128.- **Definición y Objetivos.**

La participación es el derecho inalienable de toda persona a ser sujeto de su propia historia, que le permite construir su futuro individual y colectivo.

La participación en la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", tiene como finalidad formar personas conscientes de sí mismas y de su proceso de liberación personal, que desarrollen actitudes y aptitudes de autonomía y crítica responsable, que sean solidarias y asuman un compromiso de servicio y transformación social dirigidas a crear un nuevo orden social, económico, político y religioso.

Artículo 129.- **Derecho de participar.**

Todas las personas que integran la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", tienen el derecho y el deber de participar libre, activa y solidariamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales. La participación puede realizarse directamente o por medio de representantes, y debe extenderse progresivamente a la toma de decisiones en la planificación, ejecución y control de estas actividades.

Las personas que integran el personal docente y directivo tienen el deber de crear y fomentar oportunidades, espacios, mecanismos y vías para la participación de todas las personas que integran la unidad educativa, especialmente para los alumnos, alumnas, padres, madres, representantes y responsables. Asimismo, tienen el deber de brindarles la información y formación que sea apropiada para garantizar su participación.

Artículo 130.- **Derecho a opinar y a ser oído.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés;
- b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.

La opinión de los niños, niñas y adolescentes sólo será vinculante cuando así lo establezca la ley, este Reglamento Interno o los Reglamentos Especiales. Su opinión se les solicitará de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. Nadie puede constreñirlos o constreñirlas a expresar su opinión.

De la participación de los estudiantes.

Artículo 131.- Formas de participación.

Los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", pueden participar a través de:

- a) La Organización Estudiantil
- b) Los Delegados y Delegadas de Aula;
- c) En el Consejo Consultivo del Instituto Educativo a través de tres (3) representantes;
- d) Dos (2) representantes ante el Consejo General de Docentes y en las deliberaciones de los demás Consejos de Docentes en que tengan interés; y,
- e) Cualesquiera otras formas de participación, asociaciones, clubes y agrupaciones que sean desarrolladas por los alumnos y alumnas, que no sean contrarias a lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno o los Reglamentos Especiales.

El Equipo Directivo Ampliado podrá crear y fomentar otras formas de participación de los alumnas y alumnas en la Unidad Educativa. Las personas que integran el personal docente deberán crear y desarrollar oportunidades, espacios y mecanismos para la participación directa de los alumnos y alumnas en su proceso pedagógico y en las demás actividades del plantel.

De la Organización Estudiantil.

Artículo 132.- Definición y objetivos.

La Organización Estudiantil es el órgano de la Unidad Educativa que agrupa y asocia a los alumnos y alumnas, a partir del séptimo grado de educación básica hasta el último año de educación media diversificada y profesional. Esta integrada por la Junta Directiva y por la Asamblea General. Tiene como objetivos y fines:

- a) Representar a los alumnos y alumnas ante el resto de las personas que integran la Unidad Educativa, especialmente ante las personas que integran el personal directivo;
- b) Promover la participación organizada de los alumnos y alumnas en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales;
- c) Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de Docentes en que tengan interés.
- d) Contribuir al proceso de formación de la personalidad de los alumnos y alumnas, para propiciar su realización como personas responsables y críticas;

- e) Promover, difundir y defender los derechos y garantías de los alumnos y alumnas, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades; y,
- f) Cualesquiera otros objetivos o fines que libremente determinen en su Reglamento Interno.

Artículo 133.- **Docentes asesores.**

La Organización Estudiantil será asesorada por dos docentes, uno seleccionado por el Consejo General de Docentes y otro por la Organización Estudiantil.

Artículo 134.- **Junta Directiva.**

La Junta Directiva de la Organización Estudiantil es un órgano ejecutivo. Estará integrado por un (1) Presidente o Presidenta, un (1) Vicepresidente o Vicepresidenta, un (1) Secretario o Secretaria y dos (2) Vocales, éstos o éstas últimas con sus respectivos o respectivas suplentes.

Artículo 135.- **Elección de la Junta Directiva.**

Corresponde a la Asamblea General elegir a la Junta Directiva de la Organización Estudiantil y a los o las suplentes de los o las vocales. A tal efecto, la Asamblea Delegada designará una comisión electoral para la organización y desarrollo del proceso de elecciones de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Estudiantil. Dicha comisión estará integrada por un (1) Presidente o Presidenta, un (1) Vicepresidente o Vicepresidenta, un (1) Secretario o Secretaria y dos (2) Vocales.

El proceso de elecciones se regirá por el Reglamento Interno de la Organización Estudiantil y será coordinado por un o una docente seleccionada por el Consejo de Docentes. La nominación de los candidatos y candidatas a la Junta Directiva se hará por planchas y se elegirá por votación directa y secreta de todos los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa, dentro de los primeros cuarenta (40) días hábiles del año escolar.

Artículo 136.- **Atribuciones y funciones de la Junta Directiva.**

Son atribuciones y funciones de la Junta Directiva de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes:

- a) Ejercer la representación estudiantil dentro y fuera del Instituto Educativo;
- b) Convocar y presidir las sesiones de las Asambleas;
- c) Elaborar el plan de trabajo a cumplirse durante el año escolar;
- d) Elaborar el Proyecto de Reglamento Interno de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes y someterlo a la consideración de la Asamblea Delegada y del Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa;
- e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas;
- f) Informar a los demás órganos de la comunidad educativa acerca de las actividades cumplidas y los planes a desarrollar por la Organización Estudiantil;
- g) Promover y participar en el desarrollo de las actividades sociales, asistenciales, culturales, deportivas y recreativas de la comunidad educativa y en las de conservación y mantenimiento de la Unidad Educativa;

- h) Designar dos alumnos o alumnas cursantes del último año de la Unidad Educativa, para que representen, con derecho a voz, a la Organización Estudiantil o ante los Consejos Generales de Docentes;
- i) Representar a la Organización Estudiantil ante el Consejo Consultivo o designar a los alumnos o alumnas que asuman tal representación;
- j) Invitar a sus reuniones con derecho a voz, a otros miembros de la comunidad educativa y de la comunidad local, cuando circunstancias especiales así lo requieran;
- k) Conocer y colaborar con el funcionamiento de las agrupaciones menores de la Organización Estudiantil;
- l) Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia Interno, los Reglamentos Especiales, el Reglamento Interno de la Organización Estudiantil o en el Reglamento Interno de la Comunidad Educativa.

De los Delegados y Delegadas de Aula.

Artículo 137.- Definición y forma de elección.

El Delegado o la Delegada de Aula es quien representa a los alumnos y alumnas de una sección ante el resto de las personas que integran la Unidad Educativa, especialmente ante el personal docente y directivo.

El Delegado o la Delegada de Aula y su suplente serán elegidos o elegidas democráticamente, al inicio del año escolar, por todos los alumnos y alumnas de una sección, a través del método y forma que ellos decidan. Durarán en ejercicio de sus cargos todo el año escolar.

Artículo 138.- Atribuciones y funciones.

Son atribuciones y funciones del Delegado o Delegada de Aula:

- a) Promover, difundir y defender los derechos y garantías de los alumnos y alumnas del Aula, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades;
- b) Promover la participación organizada de los alumnos y alumnas del Aula en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales;
- c) Informar oportunamente a los alumnos y alumnas del Aula sobre las actividades de la Unidad Educativa.
- d) Notificar a la autoridad competente la ausencia de algún o alguna de sus docentes.
- e) Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de Docentes a los cuales hayan sido convocados para tratar asuntos de interés para los alumnos y alumnas del aula.
- f) Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno o los Reglamentos Especiales.

De la participación de los padres, representantes y responsables.

Artículo 139.- Formas de participación.

Los padres, representantes o responsables de los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa Arquidiocesana "MANOLO MUCHACHO", participan a través de:

- a) La Sociedad de Padres, Representantes y Responsables;
- b) En el Consejo General de Docentes a través de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables.
- c) En el Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa a través del Presidente de la Junta Directiva y otros dos (2) representantes de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables;
- d) Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de Docentes en que tengan interés, a través de sus representantes ante el Consejo General de Docentes; y,
- e) Cualesquiera otra formas de participación, asociaciones, clubes y agrupaciones que sean desarrolladas por los padres, madres, representantes y responsables, que no sean contrarias a lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno o los Reglamentos Especiales.

El Equipo Directivo Ampliado podrá crear y fomentar otras formas de participación de los padres, madres, representantes y responsables en la unidad educativa. Las personas que integran el personal docente deberán crear y desarrollar oportunidades, espacios y mecanismos para la participación directa de padres, madres, representantes y responsables en el proceso pedagógico de sus alumnos y alumnas, así como en las demás actividades de la Unidad Educativa.

Artículo 140.- **Sociedad de Padres, Representantes o Responsables.**

La Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables es el órgano de la Comunidad Educativa que agrupa y asocia a los padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas del Centro Educativo. Esta integrada por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Artículo 141.- **Junta Directiva.**

La Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Representantes o Responsables está integrada por un (1) Presidente o Presidenta, un (1) Tesorero o Tesorera, un (1) Secretario o Secretaria, dos (2) Vocales, éstos o éstas últimas con sus respectivos o respectivas suplentes, y dos integrantes del personal Docente, electos por el Consejo General de Docentes.

Artículo 142.- **Atribuciones y funciones.**

Son atribuciones y funciones de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables:

- a) Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Asamblea de Delegados;
- b) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Sociedad y someterlo a consideración de la Asamblea General;
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Sociedad y las decisiones de la Asamblea General y de la Asamblea de Delegados;
- d) Designar a un integrante de la Sociedad para que asista junto con el Presidente a los Consejos Generales de Docentes y demás deliberaciones en que tengan interés;

- e) Presentar por escrito a la Asamblea General, dos veces al año, cuenta pormenorizada del manejo de los fondos y de las actividades cumplidas;
- f) Realizar el proceso de elección de la nueva Junta Directiva;
- g) Participar en el desarrollo de las actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que se realicen en el plantel;

Artículo 143.- **Asamblea General.**

La Asamblea General está integrada por la totalidad de los padres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas, el Director o la Directora y la representación docente elegidos o elegidas para integrar el Consejo Consultivo.

En la Asamblea General se dará cumplimiento a la Resolución N° 1306 de fecha 19 de Agosto de 1996 publicado en la Gaceta Oficial de fecha jueves 22 de agosto de 1996.

Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias serán por lo menos dos:

- a) la de apertura, que debe realizarse dentro de los primeros veinte (20) días hábiles siguientes al inicio del año escolar; y,
- b) la clausura, a realizarse en la segunda quincena del mes de junio. En esta sesión se presentará el informe de la gestión cumplida.

Artículo 144.- **Atribuciones y funciones.**

Son atribuciones y funciones de la Asamblea General de la Sociedad de Padres, Representantes y Responsables:

- a) Elegir a la Junta Directa y sus suplentes;
- b) Elegir los dos (2) representantes y sus suplentes ante Consejo Consultivo; y,
- c) Cualquier otra atribución o función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, este Reglamento Interno, los Reglamentos Especiales y el Reglamento Interno de la Comunidad Educativa.

Artículo 145.- **Situaciones y asuntos no previstos.**

Todas las situaciones y asuntos no previstos en el presente Reglamento Interno o los Reglamentos Especiales serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las Disposiciones Fundamentales de este Reglamento Interno, atendiendo siempre al Interés Superior del Niño.

Artículo 146.- **Reforma del Manual de Convivencia Interno.**

El presente Manual de Convivencia Interno deroga el reglamento anterior. También podrá ser reformado cuando el equipo Directivo lo considere conveniente o cuando las autoridades competentes del sistema de protección del niño y del adolescente lo ordenara.

Artículo 147.- **Aprobación y vigencia.**

El presente Manual de Convivencia interno entra en vigencia a partir de su aprobación por el Equipo Directivo debiéndose remitir un ejemplar del reglamento interno del plantel a la zona educativa del estado Zulia y a la arquidiócesis de Maracaibo.

Nota: Se le entregará el presente Manual de Convivencia Escolar al personal que labora en la Cantina.

Comuníquese y Distribúyase

Analizado y elaborado por: Todo el personal Directivo, Administrativo, Docente y Obrero de la Institución, Padres y Representantes, Estudiantes en general.

D.R./m.s